



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 021-2022-ENSABAP

Lima, 25 de mayo de 2022

VISTOS:

La Resolución Directoral N°045-2011-ENSABA de fecha 11 de marzo de 2011, el Informe N° 040-2022-ENSABAP-DA de fecha 14 de abril de 2022, el Informe 047-2022-ENSABAP-DA de fecha 29 de abril de 2022, el Memorando N° 077-2022-ENSABAP-SG de fecha 05 de mayo de 2022, el Informe N°079-2022-ENSABAP- DAL de fecha 18 de mayo de 2022, el Informe N° 023-2022-ENSABAP-SG de fecha 23 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley No 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP, de fecha 05 de enero de 2021, se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la Ensabap, a partir del 04 de enero de 2021 y por un período de cinco años; correspondiéndole, entre otras, la función de dirigir la actividad académica, la promoción cultural y la gestión administrativa, económica y financiera de la Ensabap, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N°045-2011-ENSABA de fecha 11 de marzo de 2011, se aprobó el Reglamento de Disciplina de la Ensabap, el cual establece en su artículo 20 que la Comisión Disciplinaria para Estudiantes deberá estar integrada por el Director Académico, quién la preside, y como miembros el Director de Programa al cual pertenezca el alumno procesado, así como por un docente del Programa al que pertenece el alumno;

Que, a través de los Informes N° 040-2022-ENSABAP-DA y N° 047-2022-ENSABAP-DA, de fechas 14 y 29 de abril de 2022, respectivamente, la Dirección Académica se dirige a la Dirección General haciendo referencia a dos expedientes de solicitudes de procesos disciplinarios relacionados a estudiantes del Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales, recomendando la formalización de la Comisión Disciplinaria para Estudiantes, a fin de dar continuidad a los procesos y evaluar si corresponde iniciar un proceso disciplinario. En tal sentido, la Dirección Académica señala que la Comisión Disciplinaria estaría conformada por el señor José Lino Ayala (Director Académico), el señor José Luis Yanac Cáceres (Director del Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales), y el señor Herminio Andía Chávez (Docente del Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales);

Que, mediante Informe N°079-2022-ENSABAP- DAL de fecha 18 de mayo de 2022, la Dirección de Asesoría Legal, en mérito a lo señalado por la Dirección Académica, recomienda emitir la resolución respectiva y que se notifique a los miembros de la comisión para que se avoquen al conocimiento de los procesos disciplinarios. Asimismo, señala que si se adopta la propuesta de los miembros que



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ
Resolución Directoral N° 021-2022-ENSABAP

integrarían la Comisión en mención, esta solo podría evaluar los procesos disciplinarios para estudiantes del Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales;

Que, con Informe N° 023-2022-ENSABAP-SG de fecha 23 de mayo de 2022, la Secretaría General recomienda a la Dirección General, en mérito al informe de la Dirección de Asesoría Legal, que se faculte a su despacho para formular la resolución directoral respectiva a fin de formalizar la Comisión Disciplinaria;

Estando a lo autorizado, con los visados respectivos y;

De conformidad con las facultades precisadas en el Estatuto vigente y aprobado por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto del 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la Comisión Disciplinaria para Estudiantes del Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales, la cual estará integradas de la siguiente manera:

Comisión Disciplinaria para Estudiantes del Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales	
José Lino Ayala	Director Académico- Presidente
José Luis Yanac Cáceres	Director del Programa de Artes Plásticas y Visuales-Miembro
Herminio Andía Chávez	Docente del Programa de Artes Plásticas y Visuales -Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los miembros de la Comisión Disciplinaria para Estudiantes del Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales, así como a las Direcciones y demás dependencias Administrativas, para el trámite correspondiente y de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que se remitan los casos o solicitudes de los procesos disciplinarios que existan a la fecha y que correspondan ser calificados por la Comisión Disciplinaria conformada por el presente resolutivo.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA
Directora General
DANIELA ISABEL SILVA AMES
Secretaria General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú